

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Modifica el artículo 2° de la Ley 2878, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Organismo que corresponda, podrá importar la máquina por el importe que resulte de acuerdo a los valores actuales de plaza y aceptar la financiación establecida por Circulares del Banco Central y haciendo las provisiones necesarias para los futuros presupuestos. Facúltaselo a invertir la suma de \$ 1.000.000, en los gastos propios de importación (carta de crédito, gastos consulares, seguros, despachantes, etc.). Se autoriza al Poder Ejecutivo, a gestionar los avales que fuere necesarios, por intermedio del Banco de Catamarca.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:24:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*